

BOGOTA - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLOREDA
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jllico@lloredacamacho.com

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-098191- -00004-0000

Fecha: 2008-01-18 16:13:35 Dep. 2020 NUECREACION
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

Re: M1.-GONZALO MARTINEZ SANMARTIN.-Solicitud de Modelo de Utilidad
para "FÉRULA PARA LA ARTICULACIÓN TRAPECIO-
METACARPIANA". Clase A61F 5/01.- Expediente número 04-
098.191.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 6 de Diciembre de 2007.

2. Con el fin de dar respuesta a las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico No. **2370** bajo los acápites de Claridad de la Solicitud y Novedad, me permito presentar las siguientes modificaciones y argumentos técnicos, por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones.

2.1. Claridad de la solicitud - modificaciones

2.1.1. Reivindicaciones

El Señor Examinador objeta la claridad de la presente solicitud señalando que *"La reivindicación independiente uno (1) es demasiado amplia y no incluye ningún elemento o característica que pueda darle novedad a la solicitud"*.

Con respecto a este particular me permito manifestar que es deseo del solicitante realizar modificaciones al capítulo reivindicatorio de manera tal que se describa de forma más clara el objeto que se desea proteger.

Me permito, además, señalar a ese Despacho que las modificaciones realizadas no amplían de manera alguna el alcance de la solicitud, toda vez que se encuentran plenamente sustentadas en la descripción y tiene como único objetivo resaltar la novedad que implica el modelo de la presente solicitud.

- Reivindicación 1. Siguiendo las sugerencias del Señor Examinador se rescribe la reivindicación 1 para hacer claridad sobre las características que dan novedad al objeto de la solicitud. Se describe de manera más precisa los componentes de la Férula, materia de la presente invención, mostrando su forma y posición durante el uso.

De esta manera, la nueva reivindicación 1 se lee como sigue:

"Una férula para la articulación trapecio-metacarpiana caracterizada porque comprende:

- a) *una parte rígida aplicada a la palma de la mano, constituida por un marco (1) que contornea el pliegue de flexión metacarpofalángico, la comisura entre índice y pulgar, el borde radial del primer metacarpiano, y la base y borde cubital de la eminencia hipotenar; y por una placa rígida (2) que cubre el área tenar, ensamblada de manera movable o permanente por los surcos de bordes (3) a dicho marco (1); conformando un conjunto que sostiene el pulgar en abducción y oponencia con la primera comisura abierta.*
- b) *una parte ajustable aplicada por el dorso de la mano y ensamblada a su vez a dicha parte rígida, constituida por una correa (4) cuya función es sostener al elemento rígido aplicado contra la palma y otra correa (5) que soporta la articulación trapecio-metacarpiana contra las fuerzas que la subluxan en sentido dorso-radial."*

- Reivindicaciones 2 a 10. Las siguientes reivindicaciones no han sido modificadas y corresponde a las originalmente presentadas.

Me permito manifestar que las modificaciones realizadas en la reivindicación 1 describen de manera más completa el modelo de la presente solicitud y resaltan las características principales que lo hacen distinto y novedoso frente al estado de la técnica, superando de esta forma las objeciones de claridad presentadas por el Señor Examinador.

Reitero que respetando los términos del artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, **estas modificaciones no amplían de ninguna forma el alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada**, ya que las mismas se presentan con el fin de limitar el alcance original y proporcionar mayor claridad al texto del capítulo reivindicatorio, con la intención de facilitar así el análisis de patentabilidad de la solicitud en mención, superando las objeciones señaladas por el Examinador.

2.2.2. Novedad

Para objetar la novedad de la presente solicitud, el Señor Examinador cita las enseñanzas del documento **US4883073** (D1), el cual se refiere a un dispositivo de recuperación para el tratamiento del síndrome del túnel carpiano.

Sobre el particular me permito resaltar que el dispositivo revelado en el documento citado (D1) esta diseñado para tratar una dolencia completamente distinta a la referida en la presente solicitud y, por lo tanto, tiene un diseño que difiere de manera sustancial con el que revela el modelo aquí presentado.

En su Concepto Técnico No. **2370** el Señor Examinador expone que los elementos principales de la presente invención son comunes con los contemplados el documento D1, citando los elementos 14, 36, 32, 40, 42 y 44 de las figuras 1 y 2 de dicho documento D1. Me permito llamar la atención a ese despacho al hecho que existen diferencias claras entre los mencionados elementos contenidos en el documento D1 y los revelados en el presente modelo, los cuales son mucho más evidentes a la luz de las modificaciones realizadas en la reivindicación 1 de la presente solicitud, explicadas anteriormente. Dichas diferencias serán expuestas a continuación:

- El elemento 14 de la figura 1 del documento D1 es tomado como equivalente al *"Marco que controla la aducción palmar y cubital que deforman el pulgar y subluxan la articulación"*. Me permito resaltar el marco al que se refiere la presente invención es un marco duro de alambre (Páginas 4 a 7 de la descripción) que esta diseñado para encajar en la comisura entre el índice y pulgar, y que tiene como función evitar la abducción palmar y cubital del pulgar (Página 5 de la descripción). Por otro lado el señalado elemento **14** del documento D1 corresponde a un sustrato flexible que da soporte a la palma de la mano.
- Por otro lado el elemento 36 del documento D1 citado, es señalado como correspondiente a *"una pieza rígida que evita que el asa o marco se hínque sobre la piel..."* Me permito llamar la atención del Examinador al hecho que dicho elemento **36** es una almohadilla acolchada (cushioning pad) que hace parte del sustrato flexible 14, ya mencionado, y que provee comodidad a la palma de la mano porque sirve para amortiguar la presión que ejerce la platina 46 sobre la palma.
- Los elementos 32, 40, 42 y 44 del citado documento D1 corresponden a correas ajustables para asegurar el dispositivo. Deseo resaltar que las

45
48

correas contempladas en la presente invención tienen dos funciones principales: una, asegurar el marco y la parte rígida (4) a la mano y otra, sujetar el metacarplano del pulgar de manera separada (5) de tal forma que pueda ser aplicada sobre él una fuerza específica y graduable para sostenerlo en posición reducida sobre el hueso del trapecio (Página 6 de la descripción).

El modelo objeto de la presente solicitud, presenta además otras diferencias notables frente a lo revelado en el citado documento D1.

- Por una parte el dispositivo descrito en el documento D1 presenta dos elementos rígidos en forma de tablillas que se localizan desde el antebrazo hasta la palma para inmovilizar la muñeca. Dichas tablillas cubren un área amplia de la mano y el antebrazo. La presente invención considera un marco que delinea la periferia de un área específica de la mano y no cruza ni inmoviliza de modo alguno la muñeca y se aplica de manera firme a la parte fija de la palma y a la eminencia tenar.
- En cuanto a las correas consideradas en la presente invención, además de cumplir las dos funciones principales ya mencionadas, ninguna se aplica sobre el antebrazo, como sí lo hacen las correas del citado documento D1.
- El dispositivo revelado en el documento D1 inmoviliza y da soporte a la muñeca, que es una de las principales partes afectadas en el síndrome de túnel carpiano. Por su parte el modelo de la presente solicitud no pretende de manera alguna inmovilizar la muñeca, al contrario, una de las principales diferencias con las férulas conocidas en el estado de la técnica es que el presente modelo mantiene en posición exclusivamente la articulación trapecio-metacarpiana sin inmovilizar ni el puño, ni las demás articulaciones de la mano (Página 3 de la descripción).

Finalmente, me permito poner de manifiesto que los argumentos anteriormente expuestos muestran de manera incontrovertible la novedad del modelo de la presente solicitud con respecto al citado documento D1, toda vez que las características principales contempladas en la presente invención no se encuentran descritas en dicho documento D1.

Debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 16 de la Decisión 486 de 2000, aplicable para el estudio de novedad de solicitudes de patente de modelo de utilidad, "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica." entendiendo por éste, toda información accesible al público antes de la

BOGOTÁ - COLOMBIA
OFICINA FUNDADA EN 1941
APARTADO AEREO 12304
TEL: 57-1-3264270 57-1-6069700
FAX: 57-1-3264271 57-1-6069701
CABLES: LLOREDA
CALLE 72 No. 5-83 5º. PISO
www.lloredacamacho.com
jlcco@lloredacamacho.com

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-098191- -00004-0000

Fecha: 2008-01-18 16:13:35 Dep. 2020 NUECREACIONES
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

E. _____ S. _____

Re: M1.-GONZALO MARTINEZ SANMARTIN.-Solicitud de Modelo de Utilidad para "FÉRULA PARA LA ARTICULACIÓN TRAPECIO-METACARPIANA". Clase A61F 5/01.- Expediente número 04-098.191.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho notificado por fijación en lista de 6 de Diciembre de 2007.

2. Con el fin de dar respuesta a las objeciones expuestas por el Señor Examinador en su Concepto Técnico No. **2370** bajo los acápites de Claridad de la Solicitud y Novedad, me permito presentar las siguientes modificaciones y argumentos técnicos, por medio de los cuales se superan completamente dichas objeciones.

2.1. Claridad de la solicitud - modificaciones

2.1.1. Reivindicaciones

El Señor Examinador objeta la claridad de la presente solicitud señalando que *"La reivindicación independiente uno (1) es demasiado amplia y no incluye ningún elemento o característica que pueda darle novedad a la solicitud"*.

Con respecto a este particular me permito manifestar que es deseo del solicitante realizar modificaciones al capítulo reivindicatorio de manera tal que se describa de forma más clara el objeto que se desea proteger.

Me permito, además, señalar a ese Despacho que las modificaciones realizadas no amplían de manera alguna el alcance de la solicitud, toda vez que se encuentran plenamente sustentadas en la descripción y tiene como único objetivo resaltar la novedad que implica el modelo de la presente solicitud.

- Reivindicación 1. Siguiendo las sugerencias del Señor Examinador se describe la reivindicación 1 para hacer claridad sobre las características que dan novedad al objeto de la solicitud. Se describe de manera más precisa los componentes de la Férula, materia de la presente invención, mostrando su forma y posición durante el uso.

De esta manera, la nueva reivindicación 1 se lee como sigue:

"Una férula para la articulación trapecio-metacarpiana caracterizada porque comprende:

- a) una parte rígida aplicada a la palma de la mano, constituida por un marco (1) que contornea el pliegue de flexión metacarpofalángico, la comisura entre índice y pulgar, el borde radial del primer metacarpiano, y la base y borde cubital de la eminencia hipotenar; y por una placa rígida (2) que cubre el área tenar, ensamblada de manera movable o permanente por los surcos de bordes (3) a dicho marco (1); conformando un conjunto que sostiene el pulgar en abducción y oponencia con la primera comisura abierta.*
- b) una parte ajustable aplicada por el dorso de la mano y ensamblada a su vez a dicha parte rígida, constituida por una correa (4) cuya función es sostener al elemento rígido aplicado contra la palma y otra correa (5) que soporta la articulación trapecio-metacarpiana contra las fuerzas que la subluxan en sentido dorso-radial."*

- Reivindicaciones 2 a 10. Las siguientes reivindicaciones no han sido modificadas y corresponde a las originalmente presentadas.

Me permito manifestar que las modificaciones realizadas en la reivindicación 1 describen de manera más completa el modelo de la presente solicitud y resaltan las características principales que lo hacen distinto y novedoso frente al estado de la técnica, superando de esta forma las objeciones de claridad presentadas por el Señor Examinador.

Reitero que respetando los términos del artículo 34 de la Decisión 486 de 2000, **estas modificaciones no amplían de ninguna forma el alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada**, ya que las mismas se presentan con el fin de limitar el alcance original y proporcionar mayor claridad al texto del capítulo reivindicatorio, con la intención de facilitar así el análisis de patentabilidad de la solicitud en mención, superando las objeciones señaladas por el Examinador.

2.2.2. Novedad

Para objetar la novedad de la presente solicitud, el Señor Examinador cita las enseñanzas del documento **US4883073** (D1), el cual se refiere a un dispositivo de recuperación para el tratamiento del síndrome del túnel carpiano.

Sobre el particular me permito resaltar que el dispositivo revelado en el documento citado (D1) esta diseñado para tratar una dolencia completamente distinta a la referida en la presente solicitud y, por lo tanto, tiene un diseño que difiere de manera sustancial con el que revela el modelo aquí presentado.

En su Concepto Técnico No. **2370** el Señor Examinador expone que los elementos principales de la presente invención son comunes con los contemplados el documento D1, citando los elementos 14, 36, 32, 40, 42 y 44 de las figuras 1 y 2 de dicho documento D1. Me permito llamar la atención a ese despacho al hecho que existen **diferencias claras** entre los mencionados elementos contenidos en el documento D1 y los revelados en el presente modelo, los cuales son mucho más evidentes a la luz de las modificaciones realizadas en la reivindicación 1 de la presente solicitud, explicadas anteriormente. Dichas diferencias serán expuestas a continuación:

- El elemento 14 de la figura 1 del documento D1 es tomado como equivalente al *"Marco que controla la aducción palmar y cubital que deforman el pulgar y subluxan la articulación"*. Me permito resaltar el marco al que se refiere la presente invención **es un marco duro de alambre** (Páginas 4 a 7 de la descripción) que esta diseñado para encajar en la comisura entre el índice y pulgar, y que tiene como función evitar la abducción palmar y cubital del pulgar (Página 5 de la descripción). Por otro lado el señalado elemento **14** del documento D1 corresponde a **un sustrato flexible** que da soporte a la palma de la mano.
- Por otro lado el elemento 36 del documento D1 citado, es señalado como correspondiente a *"una pieza rígida que evita que el asa o marco se hincque sobre la piel..."* Me permito llamar la atención del Examinador al hecho que dicho elemento **36** es una **almohadilla acolchada** (cushioning pad) que hace parte del sustrato flexible 14, ya mencionado, y que provee comodidad a la palma de la mano porque sirve para amortiguar la presión que ejerce la platina 46 sobre la palma.
- Los elementos 32, 40, 42 y 44 del citado documento D1 corresponden a correas ajustables para asegurar el dispositivo. Deseo resaltar que las

correas contempladas en la presente invención tienen dos funciones principales: una, asegurar el marco y la parte rígida (4) a la mano y otra, sujetar el metacarpiano del pulgar de manera separada (5) de tal forma que pueda ser aplicada sobre él una fuerza específica y graduable para sostenerlo en posición reducida sobre el hueso del trapecio (Página 6 de la descripción).

El modelo objeto de la presente solicitud, presenta además otras diferencias notables frente a lo revelado en el citado documento D1.

- Por una parte el dispositivo descrito en el documento D1 presenta dos elementos rígidos en forma de tablillas que se localizan desde el antebrazo hasta la palma para inmovilizar la muñeca. Dichas tablillas cubren un área amplia de la mano y el antebrazo. La presente invención considera un marco que delinea la periferia de un área específica de la mano y no cruza ni inmoviliza de modo alguno la muñeca y se aplica de manera firme a la parte fija de la palma y a la eminencia tenar.
- En cuanto a las correas consideradas en la presente invención, además de cumplir las dos funciones principales ya mencionadas, ninguna se aplica sobre el antebrazo, como sí lo hacen las correas del citado documento D1.
- El dispositivo revelado en el documento D1 inmoviliza y da soporte a la muñeca, que es una de las principales partes afectadas en el síndrome de túnel carpiano. Por su parte el modelo de la presente solicitud no pretende de manera alguna inmovilizar la muñeca, al contrario, una de las principales diferencias con las férulas conocidas en el estado de la técnica es que el presente modelo mantiene en posición **exclusivamente la articulación trapecio-metacarpiana sin inmovilizar ni el puño, ni las demás articulaciones de la mano** (Página 3 de la descripción).

Finalmente, me permito poner de manifiesto que los argumentos anteriormente expuestos muestran de manera incontrovertible la novedad del modelo de la presente solicitud con respecto al citado documento D1, toda vez que las características principales contempladas en la presente invención no se encuentran descritas en dicho documento D1.

Debe tenerse en cuenta que de acuerdo al artículo 16 de la Decisión 486 de 2000, aplicable para el estudio de novedad de solicitudes de patente de modelo de utilidad, "Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica." entendiendo por éste, toda información accesible al público antes de la

fecha de solicitud de la patente o su correspondiente fecha de prioridad, incluyendo solicitudes de patentes en trámite publicadas, o con mas de 18 meses de solicitadas o reivindicadas mediante prioridad.

Dentro de lo que se considera estado de la técnica, el Examinador deberá buscar informaciones que, tal y como lo indica el Manual Andino de Patentes, "contengan explícitamente todas las características técnicas esenciales de la invención."¹ Tan es así, que según el mismo documento "Si una característica, aunque sea banal, no se encuentra en el antecedente, la reivindicación es nueva."¹

Tal y como lo he ilustrado, el modelo de utilidad cuyas reivindicaciones se solicita patentar incluye elementos esenciales que lo diferencian de las anterioridades citadas por el Examinador, diferencias que por lo demás distan mucho del criterio de banalidad establecido como límite mínimo del estado de la técnica.

En consecuencia, todo lo expuesto demuestra el carácter novedoso de este modelo de utilidad, **tal como ha sido reivindicado, cumpliendo de esta forma con los requisitos exigidos por el Artículo 16 de la Decisión Andina 486 de 2000.**

3. Conclusión

En conclusión, teniendo en cuenta las modificaciones realizadas a la reivindicación 1 y los argumentos expuestos frente a las enseñanzas del documento D1, se han superado satisfactoriamente las objeciones presentadas por el Señor Examinador con respecto a la claridad y la novedad de la presente solicitud.

4. Anexo me permito presentar:

- (a) Recibos números 08-1.572 y 08-4.525, expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio, que acreditan el pago de las modificaciones mencionadas; y
- (b) Copia de las páginas 8 y 9 correspondiente al nuevo capítulo reivindicatorio, en el cual se han realizado las modificaciones expuestas anteriormente.

¹ Manual para el Examen de Solicitudes de Patente de Invención en las Oficinas de Propiedad industrial de los Países de la Comunidad Andina, Página 65, Segunda Edición, 2004.

LLOREDA & CIA. S. A.

5. En vista de lo anterior, atentamente me permito solicitar a ese Despacho, proceder a estudiar nuevamente la solicitud a la luz de las modificaciones realizadas y de los argumentos aquí expuestos y con base en ellos conceder el privilegio de patente solicitado.

Señor Superintendente,



ALICIA LLOREDA RICAURTE

T.P. 53.215

1977173

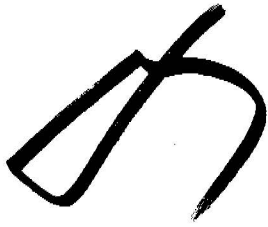
Alicia
Lloreda Ricaurte.

39 690 713
TP 53.215



ALICIA LLOREDA RICAURTE

C.C. No. 39.690.713 de Usaquén



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

CERTIFICACION DE EXCEDENTE : 08 - 1,572
 FECHA : ENERO 8 DE 2008

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-098191- -00004-0000

Fecha: 2008-01-18 16:13:35 Dep. 2020 NUECREACION
 Tra. 3 MODELO Eve. 1 REGDEPOSITO
 Act. 444 RESPUESTARLQUL Folios: 10

**** CONSIGNACION ****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
LLOREDA Y CIA S. A	DEVOLUCION TASA			782	08/01/2008	99,000.00

**** CONCEPTO ****

CANT. RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 50005-01-09 OTROS SERVICIOS DE PROPIEDAD I	99 OTROS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	99,000.00
	TOTAL :	\$ 99,000.00

NOVENA Y NUEVE MIL PESOS

RESPONSABLE : _____

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

ESTA CERTIFICACION DE EXCEDENTE DE PAGO SOLO PODRA SER UTILIZADA
 COMO PARTE DE LA CANCELACION DE UNA TARIFA VIGENTE Y NO PODRA SER
 SUSTITUIDA POR NINGUN RECIBO.

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

REIVINDICACIONES

1. Una férula para la articulación trapecio-metacarpiana caracterizada porque comprende:
 - a) una parte rígida aplicada a la palma de la mano, constituida dicha parte rígida por un marco (1) que contornea el pliegue de flexión metacarpofalángico, la comisura entre índice y pulgar, el borde radial del primer metacarpiano, y la base y borde cubital de la eminencia hipotenar; y por una placa rígida (2) que cubre el área tenar, ensamblada de manera movable o permanente por los surcos de bordes (3) a dicho marco (1); conformando un conjunto que sostiene el pulgar en abducción y oponencia con la primera comisura abierta.
 - b) una parte ajustable aplicada por el dorso de la mano y ensamblada a su vez a dicha parte rígida, constituida por una correa (4) cuya función es sostener al elemento rígido aplicado contra la palma y otra correa (5) que soporta la articulación trapecio-metacarpiana contra las fuerzas que la subluxan en sentido dorso-radial.
2. La férula de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizada porque su medida es ajustable a los tamaños de manos humanas desde las más pequeñas hasta las más grandes, dependiendo del ancho de la palma entre el segundo y quinto metacarpianos
3. La férula de acuerdo con la reivindicación 1 ó 2, caracterizada porque los tamaños de mano ajustables se pueden entender como los empleados en los guantes quirúrgicos comerciales, de la siguiente manera: Pequeño para manos de guante 6 a 6 ½, mediano para manos de guante 6 ½ a 7, grande para manos de guante 7 a 7 ½ y extra-grande para manos de guante 8 y mayores.
4. La férula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizada porque en la parte rígida el asa o marco es un alambre rígido redondo sin aristas con un diámetro de 2 a 3 mm.

5. La férula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4, caracterizada porque el alambre rígido es metálico y puede ser hecho de metales o aleaciones como el hierro, acero o bronce.
6. La férula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5, caracterizada porque la pieza rígida, que evita que el asa o marco se hincque sobre la piel de la región metacarpofalángica y que distribuye esta presión sobre un área amplia de la masa tenar, puede ser hecha de materiales plásticos o metálicos, entre otros materiales plásticos tales como polietileno, polivinilo, PVC, poliuretano, neopreno o un material termoplástico.
7. La férula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 6, caracterizada porque la pieza rígida, que evita que el asa o marco se hincque sobre la piel de la región metacarpofalángica y que distribuye esta presión sobre un área amplia de la masa tenar, se puede forrar de un material blando como espumas de polietileno, fieltro, plastazote, evazote o propazote.
8. La férula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 7, caracterizada porque las correas de la parte ajustable pueden ser de cuero o textiles naturales como el algodón, el lino o la seda o de materiales sintéticos como las fibras de poliamida, poliéster, poliacrilonitrilo, celulosa regenerada, poliuretano.
9. La férula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizada porque las correas de la parte ajustable tienen un ancho que va desde 2.5 hasta 3.5 cm y una longitud que va desde 15 hasta 25 cm.
10. La férula de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 9, caracterizada porque las correas de la parte ajustable comprenden hebillas o un material ajustable de manera desprendible para adecuar la tensión y el largo de dichas correas.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No.04098191

Clasificación Internacional (IPC): A61F5/01

Concepto Técnico No.724

Patente de Invención

☐

Patente de Modelo de Utilidad

☒

Vía Nacional

☒

Vía PCT (fase nacional)

☐

Cap.I

☐

Cap. II

☐

No. Sol. Internacional

Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 85 y en concordancia con el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

1.1. Descripción: Folios: 5 a 11

1.2. Reivindicaciones: Folios: 50 a 51

1.3. Dibujos: Folios: 14 a 23

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "FERULA PARA LA ARTICULACION TRAPECIO-METACARPIANA" (folio 5).
- Objeto de la invención: este modelo de utilidad se refiere a una férula diseñada para aliviar el dolor y controlar la deformidad ocasionada por algunas patologías en las manos humanas. Un síntoma de la artrosis trapezio-metacarpiana es el dolor debido al desgaste progresivo de la articulación, localizada en la base del pulgar, a esto se suma la deformidad y la incapacidad funcional. Normalmente la solución para estas patologías es una cirugía, mayor o menor dependiendo el grado de destrucción de los ligamentos y/o deformaciones. Por eso si el paciente no se somete a esta intervención puede controlar el dolor y la deformidad mediante una férula. Las férulas convencionales (según el autor) inmovilizan, además de esta articulación el puño (muñeca) y/o las articulaciones metacarpo falángica y la interfalángica. Por lo tanto la férula ideal es aquella que proporciona inmovilidad suficiente a la articulación afectada sin aumentar la incomodidad y la incapacidad por la inmovilización innecesaria de otras articulaciones. Para ajustarse a estas condiciones la presente solicitud propone una férula compuesta por una parte rígida que controla la aducción palmar, cubital y subluxan la articulación. Adicionalmente, la mitad da la circunferencia de la mano esta sujeta por correas ajustables, de manera que un solo tamaño de férula se adapta a diferentes tamaños de mano de acuerdo a los requerimientos del paciente. Esto permite fabricar de manera industrial tres o cuatro tamaños que cubren la gama de cualquier tipo de mano. La férula esta comprendida por dos elementos fundamentales: una

parte rígida constituida por una asa o marco (1) de alambre en el que se acopla una pieza rígida (2) por medio de un sistema de surcos (3) y un aparte ajustable, comprendida por un juego de correas (4 y 5) unidos al asa o marco (1), que permiten que la férula pueda ser adaptada a cualquier mano.

- El objeto de la invención se catalogó como A61F5/01 según la Clasificación Internacional de Patentes (IPC.).

3. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando la fecha de presentación de la solicitud es el 1 de Octubre de 2004 y consultada la base de datos y los archivos con que cuenta la entidad, no se encontró documento alguno que afecte la patentabilidad.

4. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

4.1 Novedad (artículo 16 D486)

De acuerdo con la definición de novedad del Artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y basándonos en el objeto de la invención, se determina que la solicitud en estudio es **novedosa** toda vez que realizada la búsqueda de anterioridades en los archivos, no se encontró documento alguno, cuyas características sean iguales a las señaladas en el objeto de la invención.

4.2 Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

Se considera que esta solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “FERULA PARA LA ARTICULACION TRAPECIO-METACARPIANA” la cual esta caracterizada en la reivindicaciones uno (1) a diez (10) (folios 50 a 51) es susceptible de ser aplicada a nivel industrial. Con lo anterior se puede afirmar que cumple con lo estipulado en el artículo 19 de la Decisión de la Comunidad Andina de Naciones.

4 Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** la reivindicaciones: uno (1) a diez (10) (folios 50 a 51).

Bogotá, D.C.,

CONCEPTO TECNICO No.724	EXAMINADOR TECNICO Código No.202086
-------------------------	--

ABR

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10029

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 525

Rad. N° 04-98191

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
en ejercicio de sus facultades y en especial de las que se le confieren en el numeral 2 del artículo 14 del Decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 04098191 del día 01 de octubre del 2004, se solicitó conceder patente para la invención contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, aplicable a los modelos de utilidad por remisión expresa del artículo 85 de la misma norma, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 33 a 41 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-098191-00004-0000 del 18 de enero del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 50 y 51 con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones de carácter técnico efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 10 contenidas en los folios 50 y 51, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

El suscrito Secretario General,
Hago constar que la presente copia FOTOCOPIADA
está conformada con el original que he
firmado y sellado.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-90 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tl. 404 No. 38-90 Conmutador: 3828540
Fax: 382 26 99 Línea 9800-910 16
Web: www.sic.gov.co e-mail: ing@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

10029

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION- 10029

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO

Rad. N° 04-98191

525

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de modelo de utilidad a la creación denominada:

“ FERULA PARA LA ARTICULACION TRAPECIO-METACARPIANA ”

Clasificación IPC: A 61 F 5/01.

Reivindicación(es): 1 a 10

Folio(s): 50 y 51.

Titular(es): GONZALO MARTINEZ SANMARTIN.

Domicilio(s): Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.

Inventor(es): Gonzalo Martínez Sanmartín.

Vigente desde: 01 de octubre del 2004 **Hasta:** 01 de octubre del 2014

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada del señor Gonzalo



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10029

Por la cual se otorga una patente de modelo de utilidad

CERTIFICADO 525

Rad. N° 04-98191

Martínez Sanmartín, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

RECIBIDO POR VANCE 12
7/04
DEPARTAMENTO DE DEFENSA ADMINISTRATIVA

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAR 2004

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL,

GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 N° 5 – 83, Piso 5.
Bogotá D.C.

RECEIVED
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
BOGOTA D.C.
MAR 12 2004